



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Administrativo de Santa Marta

1. DATOS IDENTIFICADORES:

TIPO DE AUDIENCIA	INICIAL
CIUDAD Y FECHA	SANTA MARTA, 29 DE ENERO DE 2020
HORA DE INICIO	10:01 AM
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
RADICADO	47-001-3333-003-2018-00452-00
DEMANDANTE	LEDYS ORTA Y OTROS
DEMANDADO	DISTRITO DE SANTA MARTA

2. REGISTRO DE LOS ASISTENTES:

Calidad	Nombre	Cedula Ciudadanía	Asiste
APODERADO DTE	DANIELA PATERNOSTRO SALCEDO	1.082.948.173	SI
APODERADO DDO			NO
MINISTERIO PUBLICO	MICAEL COTES DODINO		NO

3. RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA

DECISION: Reconoce personería a la abogada DANIELA PATERNOSTRO SALCEDO, portadora de la T.P No. 315381 del CSJ como apoderada sustituta de la parte demandante.

Notificación en estrados sin recursos (min: 02:48)

4. CONTROL DE LEGALIDAD.

CONSTANCIA: Se interrogó a la abogada presente en relación al trámite procesal previa advertencia del artículo 207 del CPACA. **Sin observaciones**

DECISION: Se declara saneado el proceso en su primera etapa.

Notificación en estrados sin recursos. (Min: 04:27)

5. EXCEPCIONES PREVIAS.

- **DEMANDADO:** La demanda no fue contestada.

Notificación en estrados. Sin recursos (Min: 05:24)

6. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD. Art 161 CPACA.

Requisito	Acreditación	fecha	Folio
Conciliación extrajudicial	Acta de audiencia en la Procuraduría 43 judicial II asuntos administrativos	4 de octubre de 2018	74
Conclusión procedimiento administrativo	Acto ficto		

7. FIJACIÓN DEL LITIGIO.

Constancia: La señora juez indica que revisado el expediente se constató que el Distrito de Santa Marta guardó silencio en el término del traslado, por lo que todos los hechos de la demanda deberán ser objeto de prueba.

Acto seguido se solicita a la apoderada de la parte actora que se ratifique en los hechos y pretensiones de la demanda. Así lo hace.

8. CONCILIACIÓN:

Constancia: La señora juez declara fallida la etapa de conciliación en esta diligencia.

9. DECRETO DE PRUEBAS. Art. 180 Numeral 10 CPACA

✓ **Parte demandante:**

- **Documentales:** Ténganse como tales las pruebas allegadas con la demanda, según su mérito probatorio.

✓ **Demandado. Distrito de Santa Marta.** No contestó la demanda

✓ **De Oficio:**

Oficiese al Distrito de Santa Marta para que allegue con destino al proceso y en el término de diez (10) días copia de los expedientes administrativos correspondientes a la vinculación laboral que existió entre el Departamento Administrativo de Salud Distrital de Santa Marta y las demandantes Ledys Orta Lopez identificada con la cédula de ciudadanía No 57.437.034 y Blanca Arenas Borja identificada con la cédula de ciudadanía No 36.545.798

Por Secretaría líbrese el oficio con las advertencias por el incumplimiento de las órdenes judiciales. Se le impone la carga a la parte actora de retirar el oficio y radicarlo ante la entidad.

Notificación en estrados sin recursos. (Min: 09:47)

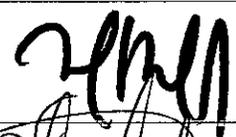
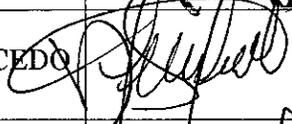
10. AUDIENCIA DE PRUEBAS. Art. 181 CPACA

Decisión: Prescindir de llevar a cabo audiencia de pruebas como quiera que no existen pruebas que practicar y teniendo en cuenta que la agenda del Despacho se encuentra copada hasta el mes de mayo. Una vez se alleguen las documentales decretadas se correrá traslado de las mismas mediante auto a fin de garantizar el principio de contradicción. Cumplido lo anterior deberá ingresar el expediente al Despacho para el control de legalidad de la segunda etapa y proveer en relación a la audiencia de alegaciones y juzgamiento.

Notificación en estrados. Sin recursos: (min: 10:41)

Hora de finalización: 10: 11 A.M.

11. FIRMAS DE LOS ASISTENTES

Calidad	Nombre	Firma
JUEZA	MARTHA LUCIA MOGOLLON SAKER	
APODERADO DTE	DANIELA PATERNOSTRO SALCEDO	
AUXILIAR JUDICIAL AD- HONOREM	VIVIANA GRANADOS HERRERA	